



BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL.

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines colecionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos al trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanase de las mismas, lo de interés particular, previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 7 de Agosto.)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

D. SATURNINO DE VARGAS MACHUCA.
GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que debiendo procederse, según lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la ley de carreteras, de 4 de Mayo de 1877, y el 30 del Reglamento, de 10 de Agosto siguiente, para su ejecución, á la instrucción del expediente informativo para el anteproyecto de la carretera de tercer orden de Villapadierna á Mansilla, en su prolongación desde Villapadierna á Cistierna en la de Sahagún á las Arribadas, he acordado, con arreglo á lo prevenido en el art. 5.º del Reglamento citado, señalar un plazo de treinta días para que pueda ser examinado en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, donde se halla de manifiesto, y oír las reclamaciones que acerca del objeto de la información expusieren los pueblos, Corporaciones ó particulares á quienes interesea.

León 31 de Julio de 1894.

Saturnino de Vargas Machuca.

Minas.

D. SATURNINO DE VARGAS MACHUCA.
GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Gregorio Gutiérrez, vecino de esta ciudad, en representación de D. Senén Arias, vecino de Sobradelo, se ha presentado en la Jefatura de Minas, en el día 28 del mes de Junio, á las diez de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 40 pertenencias de la mina de hulla llamada *Leonardo*, sita en término de La Espina, Ayuntamiento de Igüeña, y linda al N., S., E. y O. con terrenos comunes; hace la designación

de las citadas 40 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro del pontón del Ejido, y desde él se medirán 2.000 metros al Oeste 1.º Norte, y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta 200 metros al Norte 1.º Este, y se colocará la 2.ª estaca; desde ésta 2.000 metros al Este 1.º Sur, y se colocará la 3.ª estaca; desde ésta 200 metros al Sur 1.º Oeste, se llegará al punto de partida.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 18 de Julio de 1894.

Saturnino de Vargas Machuca.

Hago saber: Que por D. Gregorio Gutiérrez, vecino de esta ciudad, en representación de D. Senén Arias, vecino de Sobradelo, se ha presentado en la Jefatura de Minas, en el día 28 del mes de Junio, á las diez y cinco minutos de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 90 pertenencias de la mina de hulla llamada *Nardiz*, sita en término de La Espina, Ayuntamiento de Igüeña, y linda al N., S., E. y O. con terreno común y particular; hace la designación de las citadas 90 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la cruz de la Portilla, y desde dicho punto se medirán 2.000 metros al Este 2.º Sur, y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta 200 metros al Sur 2.º Oeste, y se colocará la 2.ª estaca; desde ésta 3.000 metros al Oeste 2.º Norte, y se colocará la 3.ª estaca, desde ésta 300 metros al Norte 2.º Este, y se colocará la 4.ª estaca; desde ésta 3.000 metros al Este 2.º Sur, y se colocará la 5.ª estaca, y desde ésta con 100 metros al Sur 2.º Oeste, se hallará la 1.ª estaca.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se admite dicha solicitud, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 18 de Julio de 1894.

Saturnino de Vargas Machuca.

Hago saber: Que por D. José González Fuentes, vecino de Reoyo, como apoderado de D. Jenaro Blas de Alzaga, vecino de Bilbao, se ha presentado en la Jefatura de Minas, en el día 30 del mes de Junio, á las diez y cinco minutos de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 60 pertenencias de la mina de hierro llamada *San Blas*, sita en término de Argovejo, Ayuntamiento de Villayandre, y linda al Este con terreno común y la reguera, al S. con terreno común y fincas particulares, al O. con el Valle de Cuartos Agudos, y al N. con terreno común; hace la designación de las citadas 60 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una cruz hecha en una piedra, en forma de sillar, asentada en el suelo por la parte Oeste, y desde ella se medirán 150 metros al Norte, y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta 500 metros al Este, y se colocará la 2.ª estaca; desde ésta 300 metros al Sur, y se colocará la 3.ª estaca; desde ésta 2.000 metros al Oeste, y se colocará la 4.ª estaca; desde ésta 300 metros al Norte, y se colocará la 5.ª estaca, y con 1.500 metros al Este se llegará á la 1.ª estaca, quedando así cerrado el perímetro.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de

este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 19 de Julio de 1894.

Saturnino de Vargas Machuca.

Hago saber: Que por D. José González Fuentes, vecino de Reoyo, como apoderado de D. Jenaro Blas de Alzaga, vecino de Bilbao, se ha presentado en la Jefatura de Minas, en el día 30 del mes de Junio, á las diez de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 45 pertenencias de la mina de hierro llamada *San Jenaro*, sita en término de las Veneras, del pueblo de Argovejo, Ayuntamiento de Villayandre, y linda al Norte con terrenos comunes y fincas particulares, y por Sur, Este y Oeste con terreno común; hace la designación de las citadas 45 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata hecha en la parte más alta de las Veneras, y desde dicho punto en dirección Norte se medirán 250 metros, y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta en dirección Oeste 1.000 metros, y se colocará la 2.ª estaca; desde ésta en dirección Sur 300 metros, y se colocará la 3.ª estaca; desde ésta en dirección Este 1.500 metros, y se colocará la 4.ª estaca; desde ésta en dirección Norte 300 metros, y se colocará la 5.ª estaca, y dirección Oeste 500 metros, se encontrará la 1.ª estaca, cerrando así el perímetro.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 19 de Julio de 1894.

Saturnino de Vargas Machuca.

D. Evelio Mateo Alonso, Oficial de Sala, en funciones de Secretario de la Audiencia provincial de León.

Certifico: Que en la Junta de gobierno de este día se ha verificado el sorteo de Jurados correspondiente al Juzgado de esta capital, para el próximo año de 1895, dando el resultado siguiente:

Número	Nombres y apellidos.	Domicilios.
CABEZAS DE FAMILIA.		
1	D. Julián Ordás González	Villadangos
2	Tomás López Fidalgo	Castriño
3	Juan Abiez	Cañizal
4	Domingo Aller	Carbajal
5	Gregorio Curtijo	Valdefresno
6	Elias Quirga	León
7	Bernardo Alvarez López	Otero
8	José Flórez Díaz	Navatejera
9	Amalio González Robles	Vegas del Condado
10	Alejo Labanda	León
11	Antonio Malagón	Idem
12	Angel García García	Cuadros
13	Vicente Barbado González	Gradefes
14	Mariano Juan Villanueva	Santovenia
15	Modesto Luna	León
16	Fernando Alvarez Camero	Cuevas
17	Manuel Alvarez Fidalgo	Antimio.—Onzonilla
18	Ambrosio Martínez García	Chozas de Abajo
19	Bernardo Ferreras Losada	San Cipriano
20	Alonso Sánchez Pérez	Villadangos
21	Nicasio Aseuño Mancebo	Mansilla de las Mulas
22	Alfonso Ordóñez	León
23	Angel Uriarte	Idem
24	Fulgencio Balbuena	Idem
25	Andrés Villaverde Fernández	San Andrés
26	Angel Alonso Soto	Valverde del Camino
27	Francisco Franco Ramos	Cembranco
28	Cipriano Fernández	Azadón
29	Alberto García García	La Seca
30	Bernardo Aller Crespo	Onzonilla
31	José Flecha García	Robledo
32	Pedro Fernández Serrano	San Cipriano
33	Evaristo Penados	Gradefes
34	Agustín Alvarez Mallo	Santibáñez
35	Gasper Alvarez Iglesias	Villabalter
36	Gregorio Aller García	Torneros
37	Pascual Auez	Cabanillas
38	Antonio Calvo Santos	Oteruelo
39	Gregorio Alonso Tascón	San Felisimo
40	Raimundo Fernández Fernández	Trobojo del Camino
41	Antonio Pellitero Garrido	Banuncias
42	Cipriano Puente	León
43	Alejandro Fernández Cañón	Robledo
44	Vicente García Escobar	Cerezales
45	Esteban Fernández Gutiérrez	La Seca
46	Bruno Alvarez	León
47	Cecilio García González	Cuadros
48	Ignacio García Vaquero	Mansilla de las Mulas
49	José Soto Rodríguez	Gulleros
50	Agustín Gutiérrez Fernández	Onzonilla
51	Santiago Llamas García	Cascantes
52	Manuel Castellanos Cayón	Villanovos
53	Gregorio González Esteban	Cerezales
54	José García Lario	Valdealcón
55	Francisco Blanco González	Vehilla
56	Nicasio Alvarez Alvarez	Carrocera
57	Emilio Carrillo	León
58	Tomás Alvarez Fernández	Santa Olaya
59	Toribio Ordás Canseco	Villaquilambre
60	José Tomé Marcos	Villanueva
61	Pedro Martínez Arias	Aleoba
62	Pablo Antonio García	Valdealcón
63	Faustino Fidalgo Prieto	Villecha
64	Bias González Fernández	Torneros
65	Marcelo Fuentes García	Villucontilde
66	Simón Sacristán	Villaturiel
67	Andrés Alonso Fernández	Ferral
68	Venancio Valencia Arias	Lorenzana
69	Manuel Quirós	León
70	Atanasio Carrillo Llamas	Idem
71	Francisco García García	Tapia
72	Mariano Alonso Soto	Santovenia
73	Vicente Rey González	Vega de Infanzones
74	José Barrioluengo Martínez	Celadilla
75	Angel Castro Bermejo	Villomar
76	Agustín Fidalgo Vega	Ardoncino
77	Francisco López del Villar	León
78	Jenaro Flórez Flórez	Ruiforco
79	Isidoro Ayala Zapico	Villafañe

80	D. Ramón Alonso	Villaturiel
81	Tomás López Fidalgo	Castriño
82	Antonio González Pellitero	Mézara
83	José García Gutiérrez	La Seca
84	Bartolomé Aller	Toldanos
85	Antonio Alvarez Alvarez	Armunia
86	Rafael Diez Miranda	León
87	Maximino Alegre	Idem
88	Nicenor Tejerina	Idem
89	Bonifacio Alonso Fidalgo	Villanueva
90	Pedro Alvarez Austria	Tapia
91	Buenuventura Gutiérrez Mata	Chozas de Arriba
92	Juan Alvarez Mallo	Santibáñez
93	José Pinto Migúez	León
94	José Alvarez Alvarez	Cuevas
95	José Gutiérrez Fernández	Onzonilla
96	Isidoro Zapico García	Espinosa
97	Bernardo Llamazares Modino	Mansilla Mayor
98	Antonio Suárez	León
99	Cayetano Alonso	Casasola
100	Nicolás Alonso Puente	Arcañueja
101	Santos Cañón Cañón	Villasbariego
102	Froilán Alonso Alvarez	Villimar
103	Dámaso Barreco Rabadán	Mansilla de las Mulas
104	Felipe Puente	León
105	Antonio Alvarez Alvarez	Santiago
106	Segundo Flórez	León
107	Mateo Lorenzana de la Fuente	Vitoria
108	Froilán Villadangos Sánchez	Villadangos
109	Francisco García	Alija
110	Francisco Rodríguez Pérez	Villafañe
111	Pedro Lorenzana	Castriño
112	Pablo Aller del Río	Valporquero
113	Tomás Alvarez Fernández	Santibáñez
114	Cayetano Alonso Fernández	Villecha
115	Cayo Boda Sandoval	León
116	Hermenegildo Zaera	Idem
117	Benito Diez	Idem
118	Antolin Alvarez	Idem
119	Manuel Alvarez Soto	Armunia
120	Jesús Fernández García	La Seca
121	Esteban Fidalgo Fidalgo	Vitoria
122	Andrés Lorenzana Soto	Vega Infanzones
123	Marcos Vicente Abiez	Villafañe
124	Santos García García	Rapresa
125	Eugenio Balbuena González	Villanueva
126	Lorenzo Boñar Robles	Villosiuta
127	Nicolás Villayandre Cubria	San Andrés
128	Pedro García García	Carbajal
129	Francisco Robles Montalvo	León
130	Vicente Fernández Lorenzana	Onzonilla
131	Celestino Aparicio Barreales	Villomar
132	Francisco Rodríguez	Villaturiel
133	Pedro Ceuteno Cubria	Lorenzana
134	Daniel Carrillo	León
135	Ciriaco González	Idem
136	Ildefonso Arroyo Sanz	Gerrafa
137	Manuel Abiez Ferreras	Valduvico
138	Rosendo Soto Fernández	Valverde
139	Andrés Caldevilla	León
140	Andrés Cano Fernández	Paradilla
141	Manuel Campelo	León
142	Diego Alvarez Rabanal	Santiago
143	Bernardo García Llamas	Cuadros
144	Tomás Palomo Sánchez	Cimanes
145	Bartolomé Diez y Diez	Cuadros
146	Isidoro Hidalgo García	Mozóniga
147	Melquiades Conejo Barrio	Mansilla de las Mulas
148	Florencio López Peláez	Villaburbula
149	Federico Nieto	León
150	Santos García Jenuro	Mansilla de las Mulas
151	Fausto Soto Aller	Sotico
152	Ambrosio Ballesteros Fuentes	Quintana
153	Laureano Fernández Redondo	Villaverde
154	Luis Rodríguez	León
155	José Alvarez Alvarez	Villayo
156	Telesforo Hurtado	León
157	Antonio González Francisco	Villar de Mazarife
158	Francisco Alvarez Mallo	Rioseco
159	Manuel Panisuga Flórez	Trobojo del Camino
160	Julián Escapa Gutiérrez	Rivasaca
161	Marcos Llamazares Robles	Cerezales
162	Cayetano Arias Alonso	Cascantes
163	Mariano Muñoz Ferrero	Villacete
164	Felix Torres	Morialba
165	Luis Alvarez Toral	León
166	Claudio Hidalgo Dominguez	Trobojo Abajo
167	Román Fidalgo Juan	Antimio Abajo
168	Antonio Baro González	Nava
169	Esteban Blanco Alonso	Quintana
170	Felipe González Fernández	Castro

171	D. Francisco Andrés	Roderos
172	Francisco Valdivieco	León
173	Cipriano Villaverde	Idem
174	Eulogio Villa Ferreras	Garfia
175	Santiago Alvarez Alvarez	Benllera
176	Marcelino Díez Alvarez	Oteruelo
177	Gregorio Alvarez Fernández	Santibáñez
178	Constantino Martínez	León
179	Aurelio García	Idem
180	Eduardo Reñones	Idem
181	Victoriano García Díez	Villarroquel
182	Lucas Paciente Llamas	Cabanilla
183	Pedro Lombo Fontanas	Espinosa
184	Matias Fidalgo González	Villacete
185	Santos Sáiz Fernández	Ferral
186	Claudio Sevillano Fierro	Quintana
187	José Martínez Villanueva	Rivasaca
188	Angel González Rodriguez	León
189	Isidoro Santos	Villarroñe
190	Manuel Blanco	Villaturiel
191	Ignacio Alvarez Riesco	Villarente
192	Anselmo Martínez	León
193	Isidoro Fernández Llamazares	Idem
194	Manuel Alvarez Alvarez	Benllera
195	José Fernández Rius	León
196	Pedro Represa	Idem
197	Juan Aller Rey	Sotico
198	Antonio Gutiérrez García	Valsemana
199	Angel Merino	León
200	Camilo Fernández	Idem

CAPACIDADES

1	D. Salustiano Posadilla	León
2	José Llorente Rodriguez	Mansilla Mayor
3	José Colado Fierro	Chozas de Abajo
4	Alfredo López Núñez	León
5	Eduardo Alonso	Idem
6	Joaquín Aller Fernández	Sarriegas
7	Vicente Fernández Alvarez	Villanueva
8	Fabian Juárez Alvarez	Villabalter
9	Martin Pío Fuertes	León
10	Juan José Caco	Idem
11	Blas Fidalgo Santos	Ardoncino
12	Faustino Andrés García	Vega de Infanzones
13	Julian González Alonso	Villadangos
14	Isidoro Martínez	Villaturiel
15	Felipe García Soto	Valverde
16	Saturning Díez Flórez	Ferral
17	Juan Eloy Díez	León
18	Ricardo González Cienfuegos	Idem
19	José Rodríguez Vázquez	Idem
20	Arsenio Alonso Ibáñez	Idem
21	Gregorio Fierro Fidalgo	Chozas de Abajo
22	Matias Fernández Alonso	Mansilla de las Mulas
23	Lázaro Alvarez González	Villafañe
24	Gregorio Crespo Villaverde	San Andrés
25	Máximo Carrillo	León
26	Martin Núñez Martínez	Idem
27	Pedro López López	Banuncias
28	Gabriel Rodriguez	Roderos
29	Julian González Rodriguez	Grulleros
30	Juan Nicolás González	Villaverde
31	José Prieto Franco	León
32	Eduardo Suárez García	Idem
33	Tomás Fernández Díez	Vellilla
34	Carlos González Prieto	Villamoros
35	Francisco Fernández García	Pogedo
36	Miguel Alonso	Castrillo
37	Joaquín González Rodriguez	Grulleros
38	Juan Fernández Fernández	Ferral
39	Agapito de Calis	León
40	Francisco Iglesias	Idem
41	Fernando Sánchez Fernández	Idem
42	Valentín Acaveado Calleja	Idem
43	Santiago García	Chozas de Abajo
44	Blas de la Mano Sáez	Azadinos
45	Andrés Santos Soto	Vega de Infanzones
46	Manuel Campo	León
47	Restituto Ramos	Idem
48	José Datas Prieto	Idem
49	Emilio Tejedor	Idem
50	Francisco Pérez	Villaturiel
51	Pascual Gutiérrez Cabillos	San Miguel
52	Juan Fernández Fernández	Cimanes
53	Pablo Díez Sierra	Pedráu
54	Jesús Rico Robles	León
55	Salustiano López Ugidos	Idem
56	Gregorio Fidalgo	Ardoncino
57	Felipe Velasco Díez	Azadón
58	Hilario Crespo Fernández	San Andrés
59	Juan Tarrapesina López	Idem

60	D. Benito González Reguera	Villacontilde
61	Miguel Mullo López	León
62	Urbano de las Cuevas	Idem
63	Benigno Biezma	Idem
64	Roberto Pastrana	Idem
65	Maximiano Vega Recio	Mansilla de las Mulas
66	Fausto Cascallana Cañón	Villaverde
67	Mateo Martínez	Ardoncino
68	Agustín Jiménez	León
69	Francisco Blanco	Villarroñe
70	Clemente García Núñez	Pedraña
71	Francisco San Blas	León
72	Mariano Santos Trigo	Idem
73	Cayetano Ordóñez García	Carbajal
74	Juan de la Cruz Fernández	Trobojo del Camino
75	Federico Fernández Gómez	León
76	Francisco Fernández Llamazares	Idem
77	Raimundo del Río López	Idem
78	Francisco Aller Crespo	Grulleros
79	Celestino Díez Redondo	Trobovenia
80	Pedro Robla Gadañón	León
81	Santiago de Prado	Villar de Mazarife
82	Lino Fernández Juárez	Villabalter
83	Gabriel Fernández Balbuena	León
84	Laureano Arroyo	Idem
85	León Sánchez	Idem
86	Severiano Valdés	Idem
87	Isidoro Paniagua Alvarez	Trobojo del Camino
88	Tomás Villadangos Vieras	Villadangos
89	Andrés Vega Arias	Villarroquel
90	Elios Gago Rabanal	León
91	Eustaquio Lescun	Idem
92	Manuel Alonso	Idem
93	Policarpo Mingote	Idem
94	Justino Velasco	Idem
95	José Sevillano Martínez	Vellilla
96	Jacinto Alvarez Martínez	Trobojo del Camino
97	Cayetano Fernández Llamazares	León
98	Isidoro Martínez	Idem
99	Luis Trancón	Idem
100	Marcelo Arincogol	Idem

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en León á 11 de Julio de 1894. —Evelio Mateo Alonso.—V.º B.º: El Presidente, Petit y Alcázar.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Riello.

Anulado por la Administración de Hacienda el expediente de consumo del arriendo á venta libre de las especies de vinos, aguardientes, aceite de oliva y petróleo, jabón duro y blando, y carnes frescas y saladas que se dan á la venta en este Municipio en el corriente año económico, se anuncia nueva y única subasta del dicho arriendo, que tendrá lugar el día 12 del corriente mes, hora de las dos de la tarde, en la Casa-Ayuntamiento; cuyo remate se hará con arreglo á lo ordenado por la Administración, pliego de condiciones y tipo para la subasta, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Riello 3 de Agosto de 1894.—El Alcalde, Santiago Bardón.

D. Alejandro Ucieda y Quiroga, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Cacabelos.

Hago saber: Que el miércoles 15 del corriente y hora cuatro de su tarde, tendrá lugar en la Sala Consistorial, ante la Comisión nombrada al efecto, el remate en subasta pública de la obra que ha de ejecutarse en la reparación de la Casa-Escuela de niños y niñas de esta villa, con estricta sujeción al plano y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en Secretaría, para que puedan examinarlos cuantos se interesen en la contrata de dicha obra. En la indicada subasta se admitirán proposiciones verbales,

siendo adjudicada á la que resulte más ventajosa.

Tipo de la subasta, 3.500 pesetas. Cacabelos 2 de Agosto de 1894. —Alejandro Ucieda.

Alcaldía constitucional de Villablino.

Como resultado de la construcción de la carretera de León á Cacabelos, ha quedado sobrante de la vía pública una pequeña parcela, en término de Rioscuro y sitio de los Mueyos, de cuatro áreas de superficie, que linda al E., S. y N. con prados de D. José Arias, vecino del mismo Rioscuro, y por el O. con un servicio particular. Dicho trozo de terreno se enajena en pública licitación, la que tendrá lugar el día 25 del actual, á las dos de la tarde, en la sala de sesiones de este Ayuntamiento, en virtud de acuerdo de la Corporación municipal, y está fundándose en lo preceptuado en el art. 87 de la vigente ley Municipal. Villablino y Agosto 3 de 1894.—El Alcalde, Felipe Rubio.

Alcaldía constitucional de Soto de la Vega.

Anulada por la Administración de Hacienda, la subasta de arriendo con venta á la exclusiva de este Municipio, sobre los derechos de vinos, aguardientes, alcoholes y licorres, para el ejercicio de 1894 á 1895, se procede á celebrar una nueva y única subasta, que tendrá lugar el día 10 del corriente, de una á las cuatro de la tarde; en la primera hora se admitirán proposiciones que

cabran el total cupo que, según el pliego de condiciones que obra en esta Secretaría, está asignado á dichas especies; y si en esta forma no se presentaren licitadores, se anunciará la subasta á la segunda hora con la rebaja de una tercera parte de los tipos señalados y por pueblos, ó sea dividido en lotes, cada uno de por sí, según dicho pliego de condiciones; rematándose la licitación en el propositar más ventajoso, á la tercera hora señalada, y que los que intenten tomar parte en la subasta, depositarán el 2 por 100 del tipo y recargos, y se sujetarán en todo á lo prevenido por el reglamento y pliego de condiciones.

Soto de la Vega Agosto 3 de 1894.
—El Alcalde, Matías Miguélez.

Aldaldía constitucional de Valdelgueros

Desde este día hasta el 13 de Agosto próximo, se halla al público, en el sitio de oestumbre, el reparto de consumos y recargos autorizados para el año económico de 1894 á 95. Los que se crean perjudicados en categoría, personas ó unidades, presentarán en dicho plazo sus reclamaciones; transcurrido que sea, no les serán admitidas.

Valdelgueros 29 Julio de 1894.
—El Alcalde, Felix G. Fierro.

Aldaldía constitucional de Bercianos del Páramo

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este Ayuntamiento, así por la riqueza rústica y pecuaria, para el ejercicio económico de 1894 á 95, se halla expuesto al público por término de ocho días, contados desde que aparezca la inserción en el Boletín oficial de la provincia; durante los cuales, pueden interponer, después de examinado, las reclamaciones que los contribuyentes en él se crean agravados; pasados, no serán oídas.

Bercianos del Páramo á 30 de Julio de 1894.—El Alcalde, Vicente Pérez.

Aldaldía constitucional de Villazala

Por el término de ocho días se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los repartimientos de la contribución urbana de edificios y solares, y de la territorial y pecuaria, formados para el actual año económico, con el fin de oír las reclamaciones dentro del término ya citado.

Villazala 1.º de Agosto de 1894.
—El Alcalde, Mateo Franco.

Terminado el repartimiento de consumos en los Ayuntamientos que á continuación se expresan, para el año económico corriente de 1894 á 95, se halla expuesto al público en las Secretarías respectivas por término de ocho días, para que los contribuyentes por dicho concepto puedan examinarlo y hacer las reclamaciones oportunas; advirtiéndose que pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Matallana
Molinaseca
La Antigua
Biosoco de Tapia

FECHAS	Núm. del expediente	Miudad	Miudad	Miudad	Términos	Intervenciones	Representantes	Operaciones
Del 8 de Agosto al 16 de idem	770	Damaña & Ayoa	Hulla	Orzanga	Sociedad carbonifera de Matallana	D. Gregorio Gutiérrez		Reconocimiento y demarcación
Del 8 de idem al 17 de idem	617	Idem a la Urdin	Idem	Vetores & Lanua	D. Benito Fernández	D. Felix Gonzalez		
Del 11 de idem al 18 de idem	785	1.ª deudista a Charro	Idem	Ovoro la las Dueñas	D. Manuel de Aldebe	D. Domingo Aldebe		
Del 12 de idem al 20 de idem	789	3.ª idem	Idem	Idem	Idem	Idem		
Del 13 de idem al 21 de idem	787	3.ª idem	Idem	Morropo	Idem	Idem		
Del 14 de idem al 22 de idem	618	Damaña 2.ª a Portillo	Idem	Idem	Idem	Idem		
Del 15 de idem al 23 de idem	784	Idem a Amparo	Idem	Idem	Idem	Idem		
Del 16 de idem al 24 de idem	617	Idem a Bannua 2.ª	Idem	Idem	Idem	Idem		
Del 17 de idem al 25 de idem	618	Idem a Chelstana 2.ª	Idem	Idem	Idem	Idem		
Del 18 de idem al 26 de idem	618	Idem a Encarnación 2.ª	Idem	Idem	Idem	Idem		
Del 19 de idem al 27 de idem	619	Idem a Cesar	Idem	Idem	D. Andrés de Aldebe	D. Lorenzo Fernández		
					D. Manuel Iglesias	D. Svermino Valdes		

Todo 1.º de Agosto de 1894.—El Ingeniero delo, Andrés Pellico.

QUERRO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

Remoción de las operaciones facultativas que practican los Ingenieros de este Distrito acompañados del personal auxiliar necesario, los cuales deben principiar en los días y minas que en ella se expresan:

DISTRITO DE LEON

JUZGADOS

D. Tomás de Barinaga y Belloso, Juez de Instrucción de este partido de Sahagún.

Hago saber: que para hacer efectivas las responsabilidades pecunarias impuestas al penado Gabriel Cuñado Barrera, vecino de Vallecillo, por consecuencia de causa criminal, sobre robo de una res lanar, se anuncian en público remata, para su venta, las fincas siguientes:

Término de Vallecillo.

1.ª Una tierra, Pajuelo al Mojón, de cabida de una fanega; linda O., Cordel de Merinas; M., otra de Juan Cuñado; P., otra de Faustino Chico; y N., Cañada de la Nave, tasada en 70 pesetas.

2.ª Otra á Espejosa, de cabida de una fanega, poco más ó menos; linda O., Valle; M., de Juan Cuñado; P., de Francisco Pérez, y N., de Andrés Cuñado, tasada en 50 pesetas.

3.ª Otra en el mismo sitio, á la Cañada de Abajo; hace seis celemines; linda á O. y M., otra de Lorenzo Ferreras; P., otra de Cabildo, y N., el Valle y tierra de Juan Cuñado, tasada en 30 pesetas.

Cuyo remate tendrá lugar simultáneamente ante este Juzgado y el municipal de Vallecillo, el día 29 de Agosto próximo, á las doce de su mañana, con la advertencia de que no se admitirá postura que deje de cubrir las dos terceras partes de la valuación de dichos bienes; que para tomar parte en el remate, se hace necesario consignar sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicha valuación, y que la venta de dichos bienes se hace sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

Dado en Sahagún á 20 de Julio de 1894.—Tomás de Barinaga y Belloso.—D. S. O., Licenciado Matías García.

Edicta

D. Gabriel Balbuena de Medina, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Antolin Lafuente, vecino de esta población, de doscientas veintiocho pesetas y costas á que fué condenado en juicio verbal D. Paciano Morán Canseco, de la misma vecindad, según sentencia de juicio verbal, fecha dieciocho de Agosto del año anterior, se sacan á segunda pública subasta, por no haberse presentado licitadores á la primera, los bienes y bajo el tipo que, deducido el veinticinco por ciento de su tasación, se expresan del modo siguiente:

Muebles

Una camilla con cubierta y brasero, con el fondo roto, en tres pesetas setenta y cinco céntimos. 3 75
Una mesa de noche, en cuatro pesetas cincuenta céntimos 4 50
Un quinqué, en una peseta cincuenta céntimos. 1 50

Inmuebles

El derecho de usufructo que el D. Paciano tiene en la casa que habita en

la calle de Serranos, número treinta y uno, lindante, al Oriente, con dicha calle; Mediodía, con casa de herederos de don Isidro Sánchez; Poniente, con la misma y otros, y Norte, con casa de D. Joaquin González Fernández; fué tasada la renta que produce toda la casa en veintisiete pesetas cincuenta céntimos cada mes, y capitalizado para la venta el usufructo de dicha casa en tres mil seiscientas doce pesetas setenta y cinco céntimos, de modo que se saca á subasta por dos mil seiscientas ochenta y cuatro pesetas cuarenta y cinco céntimos. . 2.784 45

No constan títulos de propiedad de dicho usufructo, y el comprador no podrá exigir más que certificación del acta de remate y consignación del precio, siendo de su cuenta los demás que desee.

De la certificación expedida por el Sr. Registrador de la propiedad resulto: que está embargado á instancia de D. Estanislao Crespo el derecho que pueda corresponder á D. Paciano Morán en la expresada finca, para pago de mil seiscientas pesetas, que serán satisfachas, si no lo están ya, con preferencia á este crédito, y que el D. Paciano solamente ha adquirido la mitad de la repetida casa en usufructo, por legado que le hizo D. Adrián Morán Barrio, presbitero, párroco de San Bartolomé de Rueda, en memoria simple protocolizada en esta ciudad y Notaría que fué de D. Pedro de la Cruz Hidalgo.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día trece de los corrientes, á las once de la mañana; y se advierte que no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes de las cantidades por que se sacan los bienes á subasta, y sin que los licitadores consiguieran previamente el diez por ciento de su importe.

Los muebles se hallan depositados en D. Matías González Lafuente, que los exhibirá á los interesados que quieran enterarse de ellos.

Dado en León á cuatro de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.—Gabriel Balbuena.—Ante mí, Enrique Zotes.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Sociedad Huilera Vasco-Leonesa.

En cumplimiento del art. 34 de los Estatutos, se convoca á Junta general ordinaria de señores accionistas de esta Sociedad, para el día 6 de Septiembre próximo, á las cuatro de la tarde, en el domicilio social, Hurtado de Amézaga, 12, de esta villa, para los fines que previenen los mismos Estatutos.

Bilbao 4 de Agosto de 1894.—El Presidente del Consejo de Administración, José de Amézaga.—El Secretario general, José de Segarmínaga.

LEON: 1894

Imprenta de la Diputación provincial.